



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

---

Fusagasugá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Rad. No. 252904003002-2021-000220 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Cuantía: Mínima*

Teniendo en cuenta lo solicitado, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

**DECRETA:**

**1. EL EMBARGO Y SECUESTRO**, de los bienes muebles y enseres, siempre y cuando no sean susceptibles de registro y no se encuentren enlistados en el art. 594 del C.G.P., denunciados como de propiedad del demandado que se hallen en la Calle 19 No. 5-40 Local 19 de Fusagasugá, o en el lugar que se indique al momento de la respectiva diligencia. Se limita la medida hasta la suma de \$35.000.000.

Para la práctica de la anterior diligencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso adicionado por la Ley 2030 de 2020, se **COMISIONA** al señor Alcalde Municipal de Fusagasugá, a quien se le confieren amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios de la diligencia. Por Secretaría líbrese el correspondiente despacho con los insertos del caso.

**2. EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** de la unidad comercial identificada con NIT 79468233-6 y MATRICULA No. 02293544 de propiedad y posesión del aquí demandado. **LÍBRESE** el correspondiente oficio al director ejecutivo de la cámara de comercio respectiva.

**3. EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado FERREDEPOSITO OSPINA ubicado en la Carrera 15 No. 67-27 de Bogotá de propiedad del demandado. **LÍBRESE** el correspondiente oficio al director ejecutivo de la cámara de comercio respectiva.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**